

Sobre los que deben entrar en dhas. Vuestros, Acordo la Ciudad, ¹⁵⁹⁹ que
el Venor D. Chirivall & Lion regidor y Procurador General, se
encarou de este asunto, haciendo de traiga para en su villa resolver;
Y en el ynterin se suspenden los cumplimientos & Cavidos ejecuta
dos hasta agora.

Se ynchuye el r. La Ciudad de Auera de ynchuya en la resolucion, antecedente al r.
Vocabra D. Francisco Rocamora Regidor, sin perjuicio de la real Cedula q.
tiene de exencion.

Viva interina La Ciudad de Auera, que en atencion a esta enfermedad el Venor
m. el r. Velda Juado, Bernardo Espejo, y no poder acudir a la fiel executoria, lo
execute interin se restablece, el Senor Juado Jacinto Velda

Informe de mem. El Senor D. Luis Menchuron Regidor dio cuenta, en fuerza de la
& Alpaner. Comision, que se le confio en cavido de Sr. de Julio sobre el mo
dual de Antonio Alpaner; que a este le hicieron valia de la casa
en que vivia propia de esta Ciudad, en el parador de Almudri, fuera
de tiempo, para poner una vanderia & Mechuta, que toda via sub-
crive en ella, y que a necesidad se obhoo, a entrar en la casa pequena
de una cubierta al derrame de puente, que se hallaba cerrada
y sin haver havido q. la quierde, y con el motivo de que el ultimo
arrendamiento de esta fue el de diez y ocho Ducados cada ano, por
tema que el arrendador, y otro portor tubieron al tiempo de remate
se requirieron a este respecto el alquiler adho Alpaner, q. parece con
descendio, por hallarse en la calle, y viendo constance que dha casa
de una cubierta, jamas ha ganado mas que cinco ducados anua-
les, y quando mas seis, junto a esto con el notorio perjuicio que se
siene adho Alpaner, se hace acreedor a la oracion posible en esta
intencion, y que tiene pagados diez y ocho ducados de primer
ano, y ocho que apronta el presente, y que por sus cortos medios
halla ympossibilitado a poder dar mas, y que qualq. dilacion juu-
dicia, no puede producir mas que la vesacion, y aumento de foras.